

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Apoderada : DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
Demandado : LUIS EDUARDO MUNAR ROJAS
Radicación : 18592408900120200007700

Mediante escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora, peticiona se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en el presente asunto.

Bajo este contexto, el Despacho una vez verificado el expediente digital se encuentran cumplidas las exigencias de que trata el Art. 601 del C. G. del Proceso, de acuerdo con el certificado allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, mediante oficio DR 212 del 8 de abril de 2021, en el que se visualiza la anotación Nro. 18 en el folio de matrícula inmobiliaria 425-69451, la inscripción del embargo, por lo tanto, se decretará el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado LUIS EDUARDO MUÑAR ROJAS, titular de la CC.96.360.145, en consecuencia, accederá a lo solicitado y se dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo la referida diligencia dentro del asunto de la referencia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 13 No. 4A-43 Barrio Ciudadela Rodrigo Turbay de Puerto Rico, Caquetá, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 425-69451 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán-Caquetá, de propiedad del demandado LUIS EDUARDO MUÑAR ROJAS, titular de la CC.96.360.145.

SEGUNDO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del mencionado predio, para el día veinticinco (25) de mayo de 2022, a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.).

TERCERO: DESIGNASE como secuestre para esta diligencia al señor ALIRIO MENDEZ CERQUERA con CC. 17.6490.819, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G.P., a través del correo aliriomende@gmail.com.

CUARTO: INFÓRMESE al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar. Ofíciase.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 21 de abril de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ae9486ad94d86aa13de7baace2eed451eb95937c8e45cfb0ffd71afd2631327

Documento generado en 20/04/2022 05:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>